



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 417 DE 2015

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 265
ABRIL DE 2016

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE TURISMO CON EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE ARMENIA

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DEL TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA, suscrito en la ciudad de Ereván, el 12 de noviembre del año 2013.

El acuerdo tiene como objetivo principal, tal como menciona su Preámbulo, incrementar la cooperación entre las Partes en el área del turismo.

Cabe destacar la importancia de la suscripción de este Acuerdo, ya que la cooperación en el área del turismo es un ámbito de cooperación nuevo entre ambas Partes.

Las Partes acuerdan cooperar en el área del turismo especialmente mediante las siguientes acciones: apoyo a la creación y desarrollo de la cooperación entre empresarios de ambos países; asistencia para el establecimiento de relaciones entre los organismos públicos y demás organizaciones sin fines de lucro en el área turismo en ambos países, incluidas visitas recíprocas de jóvenes; asistencia a través de políticas de inversión en el área turismo; entre otras (Artículo 1).

Además el Acuerdo establece otras formas de cooperación entre las Partes tales como la cooperación dentro de las organizaciones internacionales vinculadas al turismo de las que sean miembros y la explotación y evaluación de los recursos turísticos con que cuentan ambos países para el desarrollo y organización del turismo, edificación hotelera, comercialización turística y otras áreas (Artículos 2, 3, 4 y 7).

Se prevé la realización de un intercambio de grupos especializados de las Partes que participarán en diferentes eventos -deportivos, musicales, teatrales, festivales nacionales- así como también en exposiciones, simposios y conferencias relacionadas con el área del turismo (Artículo 5).

Con el objetivo de impulsar la cooperación en el área del turismo, las Partes se comprometen a cooperar entre sí en la preparación y capacitación de los recursos humanos en el área del turismo y a fomentar el intercambio de especialistas, expertos y periodistas en el área del turismo (Artículo 6).

Cabe mencionar que las Partes encomendarán la implementación del presente Acuerdo a sus respectivos organismos oficiales autorizados, responsables del área de turismo (Artículo 8).

Asimismo, el Acuerdo establece la creación de una Comisión Mixta, integrada por representantes autorizados de cada país y cuyas reuniones tendrán

lugar toda vez que resulte necesario en la República Oriental del Uruguay y en la República de Armenia (Artículo 9).

Para finalizar, se prevén las disposiciones de estilo en cuanto a la entrada en vigor, duración, solución de controversias, enmiendas y denuncia (Artículos 10, 11 y 12).

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de suscripción de este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
JORGE MERONI
SILVIO RÍOS FERREIRA
TABARÉ VIERA DUARTE

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación en el Área de Turismo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en la ciudad de Ereván, República de Armenia, el 12 de noviembre de 2013.

Sala de la Comisión, 6 de abril de 2016

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
JORGE MERONI
SILVIO RÍOS FERREIRA
TABARÉ VIERA DUARTE

≠